



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 133-2016-MPH/GM.**

Ayacucho, **05 AGO 2016**

**VISTOS:**

El Informe Nº 398-2016-MTH/GT <<11 de julio del 2016>>, Informe Técnico Nº 118-2016-MPH-GT/51-52 <<10 de junio del 2016>>, Opinión Legal Nº 81-2016-MPH-GT/AL <<06 de mayo del 2016>>, Informe Nº 056-2016-MPH-GT/51.52.<<30 de marzo del 2016>>, expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 6535 y anexos, sobre incremento de unidad vehicular para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 6535 <<09 de marzo del 2016>> y anexos de la empresa ALO TAXI HUAMANGA S.R.L., remitiéndose el Informe Técnico Nº 118-2016-MPH-GT/51-52 <<10 de junio del 2016>>, Opinión Legal Nº 81-2016-MPH-GT/AL <<06 de mayo del 2016>> e Informe Nº 056-2016-MPH-GT/51.52.<<30 de marzo del 2016>>, sobre incremento de unidad vehicular para prestar el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 607-2014-MPH/GM <<31 de Diciembre del 2014>>. Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el **PERMISO DE OPERACIÓN POR CINCO (05) AÑOS**, a la **EMPRESA** de **TRANSPORTES ALO TAXI HUAMANGA S.R.L.**, representado por su Gerente General Juver Escriba Yurgo, **para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga**, bajo la **MODALIDAD** de **"SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN"**, **ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la **EMPRESA DE TRANSPORTES ALO TAXI HUAMANGA S.R.L.**, cuenta con diez (10) vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal Nº 81-2016-MPH-GT/AL<<06 de mayo del 2016>>, EL Asesor Legal señala que visto el expediente Nº 6535 de fecha 09 de marzo del 2016, el administrado ha cumplido con adjuntar al expediente los requisitos prescritos en el TUPA vigente; así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 01-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Taxi en la Provincia de Huamanga, al cual Opina que la solicitud de INCREMENTO de Unidad Vehicular cuenta con OPINIÓN FAVORABLE; por lo que, derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo, sustentado en: 1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por (01) unidad vehicular, bajo el siguiente detalle:

Nº	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIO
01	HYUNDAI	Y1V-218	ROJO	2015	ESCRIBA MENDOZA EDWIN





2) El Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 18° numeral 18.1° y 18.2° sobre los vehículos destinados al transporte terrestre precisa "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados" (...). "El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por el CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El artículo 16° numeral 16.1° y 16.2°, precisan sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas señalando: "El acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, y/o habilitación afectada según corresponda". Su artículo 50° sobre los sujetos obligados, numeral 50.1° señala.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias de transporte de mercancías". El numeral 50.2° precisa "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Su Artículo 55° sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, el numeral 55.1° señala "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigido a la autoridad competente (...)" 3) Por otro, se tiene el Artículo N° 6° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A, respecto a la clasificación de las Modalidades de prestación del Servicio de taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16° establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse, 300 unidades para el taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de Enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, la Gerente General de la Empresa ALO TAXI HUAMANGA S.R.L., ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, 2.- Copia Literal de la Constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del D.N.I. de la representante legal, 3.- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de Vehicular, 6.- Copia Simple de la tarjeta de propiedad de vehículo, 7.- Copia Simple del Certificado del SOAT o CAT, 8.- Copia Simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases, 9.- Copias de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas, 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente:





Que, la empresa ALO TAXI HUAMANGA S.R.L., cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-000000046749;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A <<04 de Febrero del 2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público mediante Informe N° 056-2016-MPH-GT/51-52.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A y Resoluciones de Alcaldía N° 059 y 068-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el INCREMENTO DE UN (01) VEHÍCULO**, a la empresa denominada **ALO TAXI HUAMANGA S.R.L.** representada por su Gerente General **JUVER ESCRIBA JURGO**, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la **MODALIDAD DE "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN"**, siendo:

N°	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIO
01	HYUNDAI	Y1V-218	ROJO	2015	EDWIN ESCRIBA MENDOZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la empresa **ALO TAXI HUAMANGA S.R.L.**, cuenta con un total de once (11) vehículos de taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO (A)
01	D1B-530	TOYOTA	2008	BARBOZA SANCHEZ TANIA
02	D4W-157	TOYOTA	2012	NAJARRO RUA LEOCADIA MARCELINA
03	C6O-504	SUZUKI	2011	RIVERA LLANTOY VICTOR CLAUDIO
04	COK-440	TOYOTA	2000	HERRERA INFANZÓN RAÚL WILBER
05	D6M-032	TOYOTA	2006	ESCRIBA YURGO JUVER
06	A6E-187	TOYOTA	2010	PAUCAR BARRIENTOS ELIAZAR
07	C2Z-090	TOYOTA	2009	ESCRIBA YURGO JUVER
08	W2P-499	TOYOTA	2013	BAYES RAMOS EDWIN
09	A7M-261	HYUNDAI	2010	RAMOS CORDERO PAULINA
10	D5A-210	TOYOTA	2012	LOPE ALLPACCA HONORATO
11	Y1V-218	HYUNDAI	2015	ESCRIBA MENDOZA EDWIN INCREMENTO

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la empresa **ALO TAXI HUAMANGA S.R.L.**, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CPC. Elver Henry Vicente Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 05 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2311-2016-UTA-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y traslado a Ud., copia  
el original de: REM-133-2016-MPH/EM  
Fecha: 05 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*Magally I. Solter*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

08 AGO 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *f* N° Reg: \_\_\_\_\_